

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
23 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintitrés de diciembre del año dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diecinueve horas y quince minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR
DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Tras un comentario del asunto se acuerda por unanimidad aprobar el acta de fecha 1-12-2015 y el Acta de la sesión de fecha 9-12-2015 quede sobre la mesa, para una posterior aprobación.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

*** Licencias de Obras:**

a) Conceder licencia de Obra nº XXX/XX, y Licencia de Actividad AC-XX/XXXX, a J.R.N. con NIF XXXXXXXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones Las Cañadas de Alhama de Murcia (Murcia), para la ampliación y

explotación porcina de cebo y para ejercer dicha actividad, en Venta de Aledo Polígono 26 Parcela 48 de conformidad al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola y Graduado en Ingeniería Agronómica.

Siendo el plazo de ejecución el de dieciocho meses para la terminación, dos meses para su inicio, y dos meses de interrupción máxima.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas en el dorso, y las especiales siguientes:

1ª.- Las presentes licencias tienen carácter de obras y usos provisionales en los términos que se establecieron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2015, y tal como consta en la inscripción de la finca registral XXXXX.

2ª.- El promotor colocará en lugar visible el cartel indicativo de las obras, que retirará de la Oficina de Recaudación Municipal.

Aprobar la liquidación provisional de 4.894'45 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 875'00 euros; así mismo se aprueba la liquidación de la Tasa por Licencia de Actividad por importe de 231'50 euros; de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

b) Conceder licencia de Obra nº XXX/XX, y Licencia de Actividad AC-XX/XXXX, a F.G.D. con NIF XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXX para la adecuación de local existente a Clínica Dental en Avda. Constantino López s/n conforme al proyecto redactado por el Arquitecto.

Siendo el plazo de ejecución el de doce meses para la terminación, un mes para su inicio, y dos meses de interrupción máxima.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas en el dorso, y las especiales siguientes:

1ª.- Las presentes licencias tienen carácter de obras y el Uso. En 1 correspondiente en el PGM0 a clínicas sanitarias no está contemplado en la Ficha del área 03-01, aunque se considera admisible esta licencia al considerarse un error por omisión, y estar en tramitación su subsanación.

2ª.- La promotora deberá obtener previamente la Licencia de Actividad.

3ª.- Previo a la retirada de la licencia, la promotora deberá depositar una fianza por importe de 600'00 euros, para garantizar posibles daños en la infraestructura municipal, y para cuantas otras obligaciones derriben de la presente licencia.

Aprobar la liquidación provisional de 2.709'42 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 250'00 euros; así mismo se aprueba la liquidación de la Tasa por Licencia de Actividad por importe de 231'50 euros; de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

*** Licencias de Actividad:**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **Almacén de venta al mayor de productos de alimentación, bebida y licores** con emplazamiento en la Avda de Inglaterra núm. 24 del Parque Industrial de Alhama de este Termino Municipal, a favor de la mercantil **CLM LICORES DEL SUR S.L.** con C.I.F. B-73163131.

I.- Que con fecha 30 de octubre de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que dicha actividad se encuentra encuadrada en la vigente Ley 4/2009 de 14 de mayo de 2009 de Protección Ambiental Integrada, sometiéndose a la tramitación de Calificación Ambiental.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXXX, a petición de la mercantil **CLM LICORES DEL SUR, S.L.** para ejercer la actividad de **almacén de venta al mayor de productos de alimentación, bebida y licores**, con emplazamiento en la Avda. de Inglaterra núm. 24 del Parque Industria de Alhama de este Término Municipal, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

1º.- Residuos:

A tenor de lo exigido en la Ley 22/2.011 de Residuos, deberá realizar una gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como son el papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación.

2º.- Ruido:

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el decreto 48/1998, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Comunicación previa al inicio de la actividad.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Segundo.- La mercantil CLM LICORES DEL SUR S.L. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **Heladería-cafetería con cocina** con emplazamiento en Condado de Alhama Centro Comercial Al-Kasar local 31 de este

Termino Municipal, a favor de la mercantil CLOVER CONDADO S.L. con C.I.F. B-73878878.

I.- Que con fecha 26 de noviembre de 2015, la Arquitecta Técnica Municipal, emitió informe en el que se hace constar que dicha actividad se encuentra encuadrada en la vigente Ley 4/2009 de 14 de mayo de 2009 de Protección Ambiental Integrada, sometiéndose a la tramitación de Calificación Ambiental.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXXX, a petición de la mercantil **CLOVER CONDADO S.L.** para ejercer la actividad **de Heladería-Cafetería con cocina**, con emplazamiento en Condado de Alhama Centro Comercial Al-Kasar local 31 de este Término Municipal, con las siguientes características:

- a) Se trata de una actividad de Heladería-cafetería con cocina.
- b) Se proyectan las instalaciones siguientes:
 - Local en planta baja de 133,40 m2 construidos.
 - Instalación eléctrica de servicios generales de fuerza y alumbrado.
 - Instalación de protección contra incendios.

- Cocina.
- Área de elaboración.
- **Aforo del local = 103 personas.**
- Potencia eléctrica: 29 Kw.

c) Los ruidos generados se estima que estén dentro de los límites reglamentarios, según los datos aportados en el proyecto.

d) Los vertidos serán de tipo asimilables a domésticos.

e) No se contempla focos de contaminación atmosférica, R.D. 100/2011.

f) Los residuos serán de tipo ordinarios de papel, cartón vidrio, plástico, y asimilables a domésticos.

La actividad solicitada, por sus características, se encuentra sometida a informe de Calificación Ambiental a tenor del artículo 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, al no estar expresamente exenta y al no estar sometida a Autorización Ambiental Autonómica.

La mercantil CLOVER CONDADO S.L. debiendo cumplir las condiciones siguientes:

Residuos:

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Ventilación:

Deberá realizar una instalación de renovación de aire interior mediante extractores/ventiladores y red de conductos de distribución.

Ruidos:

La maquinaria de extracción y aire acondicionado deberá instalarse en habitáculos insonorizados y con sujeción que aísle las vibraciones.

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenanza Municipal de Ruidos

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Segundo.- La mercantil CLOVER CONDADO S.L. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **explotación cinegética para cría perdiz roja** con emplazamiento en el Paraje Venta de Aledo Las Cañadas, Polígono 26 Parcela 94 de este término municipal, a favor de **C.A.A.** con N.I.F. XXXXXXXXXX.

I.- Que con fecha 09 de noviembre de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe favorable de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

Características de la actividad:

1º.- Se trata de una actividad de cría de perdiz roja para una capacidad de 40.000 perdices.

Construcciones en naves-módulos con una superficie total de 12.892 m² construidos.

La actividad solicitada, por sus características, se encuentra sometida a informe de Calificación Ambiental a tenor del artículo 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, al no estar expresamente exenta y al no estar sometida a Autorización Ambiental Autonómica por ser una actividad avícola de tipo I, en equivalencia de carga ganadera, no sujeta a EIA.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXXX, a petición de C.A.A. para ejercer la actividad **explotación cinegética para cría perdiz roja, con una capacidad de 40.000 cabezas**, con emplazamiento en el Paraje Venta de Aledo Las Cañadas, polígono 26 parcela 94 de este término municipal, con las siguientes características, debiendo cumplir las siguientes medidas correctoras:

Residuos:

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 10/1.998 de Residuos.

Respecto a los residuos tóxicos y peligrosos como envases de cadáveres, medicamentos, etc., deberá inscribirse como pequeño productor de RTP, según el R.D. 833 de Residuos Tóxicos y P. en la Consejería de Medio Ambiente y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada, debiendo aportar copia de dichos documentos a este ayuntamiento. Del mismo modo la retirada de cadáveres se realizará mediante gestor autorizado.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

- Certificado Fin de Obra e Instalaciones, del cumplimiento de las condiciones del proyecto y normativa de aplicación, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

- Documentación que acredite la gestión de los residuos tóxicos y peligrosos.

Segundo.- C.A.A., deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución a C.A.A. para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

d) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento con referencia núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **crema y bebidas vegetales** con emplazamiento en la Avda de Las Naciones, Plan Parcial El Valle de este Termino Municipal, a favor de la mercantil **REFRÉSCAME DE FORMA NATURAL S.L.** con C.I.F. B-73510174.

I.- Que con fecha 11 de noviembre de 2015, la Arquitecta Técnica Municipal, emitió informe favorable, por cumplir con la normativa urbanística municipal y sectorial que le es de aplicación.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe, y con las características siguientes:

2.1.- Parcela.

Parcela destinada a la actividad = 25.890 m²

2.2.- Constructivas.

Edificaciones con una superficie total de 6.109,5 m²

Nave industrial principal con una superficie de 4.800 m²

Edificio para vestuarios y comedor con superficie de 150 m².

Edificios auxiliares para usos técnicos, CT eléct., aire comprimido, caldera, talleres, etc, con una superficie total de 1.159,5 m²

2.3.- Instalaciones y maquinaria.

Eléctrica de MT y BT.

Protección contra incendios.

Caldera de vapor a gas de 2.150 Kwt.

Frío industrial. Dos cámaras de frío de 2.127 Kw instalados

Maquinaria específica para el proceso industrial.

Depuradora de aguas residuales.

2.4.- Servicios complementarios:

Parking al aire libre para vehículos.

2.5.- Proceso industrial.

El proceso industrial consiste en la preparación de cremas vegetales envasadas partiendo de materia prima fresca procedente de productos hortofrutícolas.

- Consumo de agua = 308 m³/año.
- Capacidad de producción = 40 Tn/día (se estima una producción de un millón de litros de producto al año).

2.6.- Potencia eléctrica instalada

Se estima una potencia de 603 Kw.

2.7.- Focos de contaminación atmosférica.

No se prevé ningún foco de contaminación que se pueda catalogar como potencialmente contaminante de la atmósfera, en los términos de lo estipulado en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y Real Decreto 100/2011 de 28 de enero de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

2.8.- Residuos que se producirán.

2.8.1.- Residuos asimilables a domésticos:

Procedentes de las áreas de comedor, descanso de personal, etc.

2.8.2.- Residuos reciclables o valorizables:

Procedentes de restos de papel, cartón, plástico, vidrio, aceites alimentarios, envases, etc.

2.8.3.- Residuos peligrosos:

Procedentes del uso y mantenimiento de la industria.

Procedentes de los lodos de depuración y decantación en los procesos en los que intervienen productos orgánicos, hidrocarburos, aceites industriales usados, etc.

Estos residuos serán almacenados debidamente y serán gestionados por gestor autorizado.

2.9.- Tipo de vertidos.

Se producirán vertidos de tipo asimilables a domésticos, vertidos procedentes de procesos industriales.

Se prevé tratamiento de todos los vertidos mediante tratamiento y depuración previa a su vertido.

Los vertidos de carácter industrial serán tratados en fase inicial mediante decantación, tratando los lodos resultantes como residuo peligrosos.

2.10.- Niveles de ruido estimados.

Del estudio aportado en el proyecto se estima que se cumple con el decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

2.11.- Seguridad contra incendios.

Se justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación CTE y el Real Decreto 2.267/2004 de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

2.12.- Aspectos sanitarios.

Se justifica el cumplimiento de la normativa sanitaria para la manipulación de los productos a procesar en la industria y a manipular en el servicio de cocina y comedor.

No se instalarán equipos o instalaciones con riesgo de legionella, especialmente condensadores evaporativos.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la licencia de actividad con referencia Núm. AC-XX/XXXX, a petición de la mercantil **REFRÉSCAME DE FORMA NATURAL, S.L.** para ejercer la actividad **crema y bebidas vegetales**, con emplazamiento en la Avda. de Las Naciones, Plan Parcial El Valle, del Parque Industrial de Alhama de este término municipal, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

5.1.- Vertidos:

Dado que en el proceso de manipulado se generarán vertidos de tipo industrial-orgánico y serán depurados previo al vertido al terreno, deberá obtener autorización de vertido de aguas residuales por el Ayuntamiento.

5.2.- Residuos:

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley Ley 22/2011 de Residuos.

Respecto a los residuos tóxicos y peligrosos como, envases de lubricantes, aceites e hidrocarburos, etc., deberá inscribirse como pequeño productor de RTP, según el R.D. 833/1988 de Residuos Tóxicos y P. en la Consejería de Medio Ambiente y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada. Deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 17 de la Ley 22/2011, relativas a la gestión de los mismos, así como las obligaciones relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos, establecidas en el art.18.

Segundo.- Conceder igualmente a la mercantil **REFRÉSCAME DE FORMA NATURAL S.L.** la autorización municipal de vertido de aguas residuales, dado que

según el proyecto presentado el agua residual depurada en la propia industria cumplirá con los parámetros exigidos legalmente, y se justifica el cumplimiento del Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales al Alcantarillado.

Tercero.- Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1º.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

2º.- Informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales incluidas en el proyecto en todas sus partes y en la licencia de actividad.

3º.- Documentación que acredite el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.

4º.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

5º.- Registro Industrial por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.- La mercantil REFRESCAME DE FORMA NATURAL S.L. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Quinto.- Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

e) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la legalización de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **explotación agropecuaria de porcina con capacidad para 2.000 plazas y ovino con capacidad para 1.000 plazas** con emplazamiento en el Paraje Las Flotas de Brutón polígono 23 parcela 69 de este término municipal, a favor de **S.M.L. con N.I.F. XXXXXXXXXX, C.M.M. con N.I.F. XXXXXXXXXX, J.L.M.M. con N.I.F. XXXXXXXXXX, y P.A.M.M. con N.I.F. XXXXXXXXXX.**

I.- Que con fecha 18 de noviembre de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación, condicionado a que no se permitirán obras de ampliación, pero sí de rehabilitación, todo ello en virtud de la modificación Núm. 3 del P.G.M.O.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la legalización de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **explotación agropecuaria de porcina con capacidad para 2.000 plazas y ovino con capacidad para 1.000 plazas** con emplazamiento en el Paraje Las Flotas de Brutón polígono 23 parcela 69 de este término municipal, a favor de **S.M.L. con N.I.F. XXXXXXXXXX, C.M.M. con N.I.F. XXXXXXXXXX, J.L.M.M. con N.I.F. XXXXXXXXXX, y P.A.M.M. con N.I.F. XXXXXXXXXX**, consistente en las siguientes edificaciones:

1 nave de 149,6 m², para porcino, 1 nave de 466,2 m², para porcino, 1 nave de 155,8 m², para porcino, 1 nave de 496,0 m², para porcino, 1 nave de 240,0 m², para porcino, 1 nave de 402,5 m², para porcino, 1 nave de 70,0 m², para porcino, 1 Cobertizo de 535 m² para ovino, 1 Cobertizo de 1.440 m² para ovino, 1 Cobertizo de 40

m².1 Cobertizo de 31 m².1 Cobertizo de 30 m², 2 casetas para vestuarios, aseos, etc, Lazareto, Vivienda de 86 m², Algibe de 120 m².

Construcciones a realizar: Balsa para la recogida de purines de 1.100 m³.

Deberá cumplir las condiciones siguientes:

No podrá realizar obras de aumento de volumen ni ampliación de la actividad, de conformidad al informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18 de noviembre de 2015.

Los residuos que se generarán serán residuos peligrosos de los cadáveres, de envases usados de medicamentos, jeringuillas, de los tratamientos sanitarios. etc. Igualmente también se producirán residuos de envases ordinarios, cartón y papel y residuos asimilables a domésticos.

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2.011 de Residuos.

Respecto a los residuos tóxicos y peligrosos como envases de medicamentos, etc., deberá inscribirse como pequeño productor de RTP, según el R.D. 833 de Residuos Tóxicos y P. en la Consejería de Medio Ambiente y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada, debiendo aportar copia de dichos documentos a este ayuntamiento. Del mismo modo la retirada de cadáveres se realizará mediante gestor autorizado.

Una vez entendido que se puede proceder a la inspección municipal y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento la procedencia de la inspección, presentando la siguiente documentación:

Certificado del cumplimiento de las condiciones del proyecto y normativa de aplicación de Obras e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Documentación que acredite la gestión de los residuos tóxicos y peligrosos.

Segundo.- Los interesados deberán abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

f) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC XX/XXXX, para la obtención de la ampliación mediante modificación sustancial de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **gimnasio** con emplazamiento en la calle Concepción núm. 12 y Gabarrona de esta localidad, a favor de **B.L.G.** con N.I.F. XXXXXXXXXX.

I.- Que con fecha 25 de noviembre de 2015, el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe en el que se hace constar que el emplazamiento está permitido de acuerdo con las determinaciones que establece el vigente Plan General Municipal de Ordenación.

El ejercicio de la actividad, objeto del expediente, quedará condicionado en general, a las prescripciones del artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, así como a las condiciones señaladas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2015, se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 01 de diciembre de 2015, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

III.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

IV.- Que con fecha 22 de diciembre de 2015, J.M.M., con N.I.F. XXXXXXXXXX, y domicilio en Cartagena (Murcia), C.P. 30205, ha presentado escrito de alegaciones con número de registro de entrada XXXXX/XX, mediante el cual expone que no tiene inconveniente a que se autorice dicha ampliación, siempre y

cuando se tenga presente la Ley de Protección Ambiental, así como el control de los focos de emisión de ruidos, refrigeración, vibraciones, etc.

Por último, expone que debido a la anchura de la calle, se produce interrupción de la circulación en determinadas horas, y este efecto hace que los vehículos que tratan de circular a esas horas, tengan que subirse al portal de mi vivienda ocasionando roturas.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Tomar conocimiento del escrito presentado por J.M.M. con número de registro de entrada XXXXX/XX de fecha 22 de diciembre, sobre las observaciones presentadas, remitiendo copia del mismo a la Jefatura de la Policía Local, para su consideración, y en su caso, tomar las medidas necesarias para la fluidez de la circulación en la zona.

Segundo.- Conceder la ampliación mediante modificación sustancial de la licencia de actividad Núm. AC-XX/XXXX, a petición de **B.L.G.** para ejercer la actividad **gimnasio**, con emplazamiento en la calle Concepción núm. 12 y calle Gabarrona de esta localidad, y debiendo cumplir las condiciones siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad calificada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Se adoptarán las medidas siguientes:

Las del proyecto técnico presentado.

Residuos:

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Ruidos:

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero.- B.L.G. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 289,40€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Cuarto.- Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Comuníquese el presente acuerdo a J.M.M., a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

*** Puesta en Marcha y Funcionamiento:**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento con referencia núm. AM X/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, de puesta en marcha y funcionamiento de una actividad de **oficina para correduría de seguros** con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 36 de esta localidad, a favor de la mercantil ESPADAS ORTIGAS, S.L. con C.I.F. B-30164529, con domicilio ya indicado.

I.- Que con fechas 18 de diciembre de 2015, se han emitido sendos informes favorables por el Arquitecto Técnico Municipal, y por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, respectivamente.

II.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad la adopción de los correspondientes acuerdos.

Primero.- Conceder la Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de oficina para correduría de seguros, con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I nº 36 de esta localidad, que se instruye a favor de la mercantil ESPADAS ORTIGAS, S.L.

Segundo.- Que se proceda a expedir por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada.

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Vistos el escrito con número de registro de entrada XXXXX/XX, de fecha 10 de diciembre, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo de Murcia, **Procedimiento Abreviado XXX/XXXX** por el que comunica que en dicho Juzgado se ha interpuesto demanda formulando Recurso Contencioso-Administrativo por **M.J.G.R.** contra el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, sobre **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA-DEVOLUCIÓN FIANZA**, y solicita que se le remita el expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 L.J.C.A. y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin, debe notificarse en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA; y todo ello con al menos **quince días** de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el **próximo día 25 de mayo de 2016 a las 11:15 horas**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Personarse este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado XXX/XXXX tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, a instancia de M.J.G.R.

2º.- Que se remita, por parte de este Ayuntamiento en el plazo señalado el expediente que se solicita por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX para que asistan a dicho acto y asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado XXX/XXXX, a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

b) Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX, recibido con fecha 16 de diciembre, remitido por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 3 de Murcia, Servicio de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo (SCOP), **Procedimiento Ordinario XXX/XXXX**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por B.C.G. contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el expediente XX/XXXX sobre OBRAS SIN LICENCIA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, se dispone que se remita el expediente administrativo en el plazo improrrogable de **veinte días**, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

Así mismo, se comunica a este Ayuntamiento que dispone de **cinco días** para formular alegaciones respecto de la suspensión de la eficacia de la resolución administrativa.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dichos escritos y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Que se remita al Juzgado Núm. 3 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo de Disciplina Urbanística nº XX/XXXX, sobre obras sin licencia.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº XXX/XXXX** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, a instancia de B.C.G.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, para que asistan a dicho acto y asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el **Procedimiento Ordinario XXX/XXXX** a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

5º.- Comunicar este acuerdo al Letrado Municipal para su conocimiento y efectos.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) Visto el escrito con registro núm. XXXXX/XX de 16 de noviembre, presentado por B.V.N. con NIF XXXXXXXXXXXX, que actúa en nombre y representación de la mercantil BAVINOR, S.L., con CIF: B30340624, con domicilio social en Avda. Juan Carlos I nº 21 de esta localidad, en el que expone:

Que le ha sido notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2015, y en el que ha podido comprobar que este Ayuntamiento ha incurrido en dos errores:

1º. En el 6º párrafo del acuerdo se dice: ".../..., el pago de los 40.698'43 euros, quedaría reducido a 14.244'45 euros, ...". Cuando debería decir: **".../..., el pago de los 40.698'43 euros, quedaría reducido en 14.244'45 euros, ..."**

2º. En el 7º párrafo del acuerdo se dice: ".../..., apoyando las actuaciones y/o entidades deportivas en los momentos y ocasiones que libremente determine el Ayuntamiento.". Cuando debería decir: **".../..., apoyando las actuaciones y/o entidades deportivas en los momentos y ocasiones que libremente determinase BAVINOR, S.L. el Ayuntamiento."**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y a la vista del artº 105.2 de la Ley 40/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Rectificar a instancia de BAVINOR S.L., los dos errores de transcripción mecanográfica detectados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015, referido a compromisos de pago de créditos a favor de dicha mercantil, en los términos siguientes:

* En el 6º párrafo del acuerdo debe decir: **“.../..., el pago de los 40.698’43 euros, quedaría reducido en 14.244’45 euros, ...”**

* En el 7º párrafo del acuerdo debe decir: **“.../..., apoyando las actuaciones y/o entidades deportivas en los momentos y ocasiones que libremente determinase BAVINOR, S.L. el Ayuntamiento.”**

Segundo.- Mantener el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2015 en los restantes extremos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil BAVINOR S.L., para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que procedan.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) Celebración Evento Canino “Un Día de Perros”, interesado Centro Veterinario Alhama.

Se queda sobre la mesa para informar.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTAS.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA, DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DEL CINE VELASCO.-

Se queda sobre la mesa para un acuerdo con los propietarios sobre las obras.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PARA SUS CORRESPONDIENTES ACUERDOS, PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

1.- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia de resolver el informe presentado por la Oficina de Atención al Contribuyente.

Se motiva la urgencia de decidir sobre este Informe.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de este Informe, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) Visto el informe de la Empresa de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2015, sobre: solicitud aplazamiento de pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Expte. XXX/XX – por un importe pendiente de **11.166,66 €**.

SOLICITANTE: A.J.S. NIF: XXXXXXXXXX, en representación de: ELPOZO ALIMENTACION SA CIF: A30014377

ASUNTO: Solicitud aplazamiento de pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Expte. XXX/XX de GASEODUCTO Y EMISARIO DE CONTENIDO INTESTINAL ENTRE EDARI Y FACTORIA, por un importe pendiente de **11.166,66 €**.

Visto el escrito presentado por el interesado en fecha **16/12/2015**, con registro de entrada nº **XXXXXX**, en relación con el asunto de referencia, y

RESULTANDO: Que el interesado pone de manifiesto que solicita un aplazamiento de la deuda, con motivo de una necesidad puntual debido a los cuantiosos desembolsos efectuados recientemente en impuestos así como en los proyectos de inversión que se pretenden llevar a cabo. No aporta garantía.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.2 de Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Resto de Ingresos de Derecho Público establece que, en todo caso, el IBI sólo podrá ser fraccionado o aplazado durante 12 meses como máximo. Así mismo, el artículo 32.1 de dicha Ordenanza previene que, si la deuda excede de **18.000,00 € o cuando se trate de aplazamientos superiores a 6 meses**. En caso contrario, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley General Tributaria, las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de esta ley en la normativa recaudatoria. En concordancia con lo

establecido en el artículo 48.2 del Reglamento General de Recaudación, el cual dispone que la garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partidas.

CONSIDERANDO: Que en virtud del apartado 4 del citado artículo 65, cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha del ingreso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, establece que transcurrido el plazo de 2 meses sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las siguientes: a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías; b) si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el procedimiento de apremio.

Por lo que su virtud, **INFORMO FAVORABLEMENTE:**

El fraccionamiento solicitado por el interesado siguiente:

EXPTE. N°: XXX/XXXX

Fracción		Fecha Vencimiento		Importe Fracción	
01		01/02/2016		11.222,87 €	
PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA
11.166,66 €	0,00 €	0,00 €	56,21 €	0,00 €	11.222,87 €

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º) Aprobar el fraccionamiento propuesto por el interesado siguiente:

EXPTE. N°: XXX/XXXX

Fracción		Fecha Vencimiento		Importe Fracción	
01		01/02/2016		11.222,87 €	
PRINCIPAL	INTERESES DECL.	RECARGOS	INTERESES FRAC.	COSTAS	TOTAL DEUDA
11.166,66 €	0,00 €	0,00 €	56,21 €	0,00 €	11.222,87 €

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar a la Oficina de Atención al Contribuyente y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

2.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal Delegado de Personal, sobre Reconocimiento de derecho a adías de asuntos propios y vacaciones por antigüedad de los empleados públicos.

Se motiva la urgencia de decidir sobre esta Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de dicha Propuesta, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE DERECHO A DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS Y VACACIONES POR ANTIGÜEDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Personal, en la que dice: Vistos los escritos presentados por F.L.S., DNI núm. XXXXXXXXXX, en su condición de Secretario General de la Sección Sindical FSP-UGT, con registro núm. XXXXX, por P.J.G.A., DNI núm. XXXXXXXXXX, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de CSI.F, con registro núm. XXXXX, y por M.A. B.S., DNI núm. XXXXXXXXXX, como Funcionario y Delegado de Personal de este Ayuntamiento, a través de los cuales solicitan, entre otros, el reconocimiento del sexto día de asuntos propios reconocido por el Gobierno y los días de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad con carácter retroactivo desde 2013.

Vista el acta de la reunión celebrada entre este Ayuntamiento y los representantes sindicales, en fecha 20 de octubre de 2015, en la que se adoptan, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Cuarto.- Permiso de asuntos propios y de asuntos propios por antigüedad y días adicionales de vacaciones por antigüedad con carácter retroactivo para los años 2013 y 2014.

El Concejal de Personal responde a estas peticiones con la concesión parcial de las mismas en los siguientes términos:

- El sexto día de asuntos particulares adicionado al Estatuto Básico del Empleado Público por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de Septiembre, se reconoce también con carácter retroactivo para el año 2014.

- El permiso por asuntos particulares por antigüedad que posibilita el citado el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de Septiembre, en los siguientes términos: «Las

Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.» Esta Administración reconoce este permiso y lo hace con carácter retroactivo para el año 2014.

- Los días adicionales de vacaciones por antigüedad que cada Administración Pública puede establecer de acuerdo con el susodicho Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, se reconocen como dice este RDL hasta un máximo de cuatro días en función del tiempo de servicios prestados por el empleado público, determinando:

- Quince años de servicio: 1 día adicional.
- Veinte años de servicio: 2 días adicionales.
- Veinticinco años de servicio: 3 días adicionales.
- Treinta o más años de servicio: 4 días adicionales.

Esta Administración reconoce este permiso y lo hace con carácter retroactivo para el año 2014. Ello con independencia de aplicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su reunión de fecha 14 de enero de 2015, por el que se reconocía para los años 2013, 2014 y 2015, según solicitud de la Junta de Personal, el derecho de días adicionales de vacaciones por antigüedad, ya adquirido y consolidado en el año 2012 por los empleados públicos.

Y con la finalidad de no entorpecer el adecuado funcionamiento de los servicios a la ciudadanía, todos estos permisos se podrán disfrutar hasta el año 2017.”

De conformidad con lo anterior, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Estimar parcialmente las peticiones de F.L.S., DNI núm. XXXXXXXXXXXX, en su condición de Secretario General de la Sección Sindical FSP-UGT, con registro núm. XXXXX, por P.J.G.A., DNI núm. XXXXXXXXXXXX, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de CSLF, con registro núm. XXXXX, y por M.A. B.S., DNI núm. XXXXXXXXXXXX, como Funcionario y Delegado de Personal de este Ayuntamiento, relativas al reconocimiento del sexto día de asuntos propios reconocido por el Gobierno y los días de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad, en el sentido que ha quedado expuesto en el acta de la reunión celebrada entre este Ayuntamiento y los representantes sindicales, en fecha 20 de octubre de 2015, cuyo contenido ha quedado reflejado en la parte expositiva.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los solicitantes y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que procedan, y comunicar a la Sección de Personal a los efectos oportunos.

2.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana sobre Felicitación a Agentes de Policía Local.

Se motiva la urgencia de decidir sobre esta Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de dicha Propuesta, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE FELICITAR A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que dice: El pasado 30 de noviembre de 2015, por parte de la Jefatura de Policía Local de Alhama de Murcia informaba a ésta Concejalía, a través de diligencias de exposición de hechos nº XXX, de que dos agentes de policía local, habían atendido una presunta violencia de género, consistente en una amenaza con chuchillo de cocina. También, gracias a la intuición y pericia demostrada por los agentes en el desarrollo de sus actuaciones, encontraron una habitación de la casa, en la que descubrieron una plantación/invernadero de estupefacientes, y en concreto, 19 plantas de marihuana. Dichas actuaciones ocurrieron en la madrugada del día 29 de noviembre de 2015.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- **Felicitar** al Cabo de Policía **XXXXXXXXXX** y al Agente de Policía, **XXXXXXXXXX**, por su actuación en los referidos hechos y animarles a seguir desarrollando su labor, con profesionalidad y vocación de servicio.

Segundo.- Comunicar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

3.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejala sobre Resolución del Convenio de colaboración para la realización de visitas culturales al Castillo de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre esta Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de dicha Propuesta, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE TURISMO SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES AL CASTILLO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Turismo, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia suscribió el 12 de julio de 2013 un convenio de colaboración con la mercantil Salvador Cerón Pagán para la realización de visitas culturales al Castillo de Alhama de Murcia, con una duración máxima de cinco años.

Con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 26 de noviembre de 2015 y núm. XXXXX, Salvador Cerón Pagán ha solicitado la revocación del convenio de colaboración que tiene suscrito con este Ayuntamiento para la realización de visitas culturales al Castillo o la ampliación de la prestación de servicios por esta empresa.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Turístico y el informe del Técnico de Cultura y Patrimonio en los cuales ambos estiman conveniente la resolución del citado convenio, a la par que solicitan que el Ayuntamiento estudie las fórmulas adecuadas para continuar realizando las visitas al Castillo de Alhama, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del Asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Resolver el convenio de colaboración para la realización de visitas culturales al Castillo de Alhama, suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la mercantil Salvador Cerón Pagán, con NIF XXXXXXXXXX y domicilio en Librilla, (CP.30892).

Segundo.- Notificar la adopción del presente acuerdo al interesado y comunicarlo a la Agente de Desarrollo Turístico y al Técnico de Cultura y Patrimonio.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.